



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 132 / 2011

OBRA NUEVA
D.F.L. N°2

FECHA PERMISO : 23 DE JUNIO DE 2011

VENCE : 23 DE JUNIO DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-2

ubicado en CAMINO VECINAL S/ N°

población

PROPIETARIO PATRICIO FELIPE NUÑEZ RODRIGUEZ

domiciliado en OSORNO calle O'HIGGINS

ARQUITECTO JAIME MUÑOZ FERNANDEZ

N° patente profesional 3-1299

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR JAIME MUÑOZ FERNANDEZ

N° patente profesional 3-1299

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 5401-7

Derechos municipales \$286.406.-

VIVIENDA

presupuesto \$19.093.744.-

Sector CAÑAL BAJO (ZONA RURAL)

R.U.T N° 7.812.073-8

N° 1231

domicilio ISLA EVANS N°1311-PTO. MONTT

RUT N° 13.521.940-1

domicilio

RUT N°.....

domicilio ISLA EVANS N°1311-PTO.MONTT

RUT N°13.521.940-1

RUT N°

Superficie terreno 5.649 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	139,80 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	139,80 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


EUGENIO SADINAS PARMEGANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda ubicada en Camino Vecinal S/N°, Sector Cañal Bajo, de propiedad de Don Patricio Felipe Nuñez Rodríguez, con una superficie total aprobada de 139,80 M2.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/rsev

